



# CIRCULAR OBLIGATORIA

CO LI-01/21

CONDICIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS PARA LA  
EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE  
COMPETENCIA LINGÜÍSTICA Y LA AUTORIZACIÓN DE  
CENTROS EVALUADORES.

24 de septiembre de 2021

## INDICE

1. Objetivo.
  2. Definiciones.
  3. Fundamento Legal.
  4. Aplicabilidad.
  5. Antecedentes.
  6. Descripción.
    - 6.1 Disposiciones Generales.
      - 6.1.1 Responsabilidades del Personal Técnico Aeronáutico.
      - 6.1.2 Responsabilidades de los centros evaluadores para la competencia lingüística para las comunicaciones radiotelefónicas.
      - 6.1.3 Responsabilidades de los evaluadores de la competencia lingüística para las comunicaciones radiotelefónicas.
      - 6.1.4 Evaluadores Designados.
      - 6.1.5 Disposiciones generales del instrumento de evaluación.
      - 6.1.6 De la evaluación.
      - 6.1.7 De la escala de evaluación, sus descriptores y el resultado de la evaluación.
      - 6.1.8 Aplicación de la evaluación.
      - 6.1.9 Del mantenimiento de los registros.
      - 6.1.10 Proceso para la autorización de centros de capacitación, formación y adiestramiento como Centro Evaluador de competencia lingüística para las comunicaciones radiotelefónicas.
      - 6.1.11 Verificación de los centros evaluadores para la competencia lingüística para las comunicaciones radiotelefónicas.
      - 6.1.12 Sanciones.
  7. Acrónimos.
  8. Bibliografía.
  9. Transitorios.
- Apéndice A Tabla de calificaciones.
- Apéndice B Escala de calificaciones de la competencia lingüística de la OACI.
- Apéndice C Lista de verificación para las pruebas de idiomas para la aviación.
- Apéndice D Carta de cumplimiento.

## 1. Objetivo.

Establecer las condiciones técnico-administrativas a través de las cuales el personal técnico aeronáutico (PTA), obtendrá su certificado de capacidad de competencia lingüística, que le permita realizar operaciones internacionales en términos de lo dispuesto por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y adicionalmente establece el proceso de autorización de los centros evaluadores.

## 2. Definiciones.

**Autoridad aeronáutica:** se entenderá como autoridad a la Agencia Federal de Aviación Civil. (AFAC)

**Autorización:** Acto administrativo mediante el cual la autoridad aeronáutica permite al interesado ejercer determinadas funciones, las cuales se encuentran previstas en el Convenio Sobre Aviación Civil Internacional, la Ley de Aviación Civil, Reglamento de la Ley de Aviación Civil y el Reglamento para la expedición de permisos, licencias y certificado de capacidad del personal técnico aeronáutico.

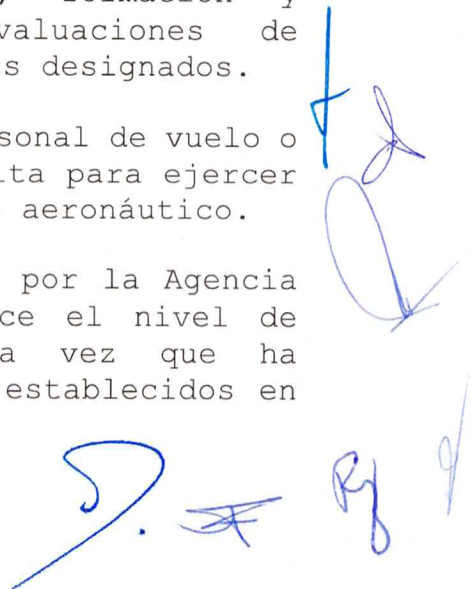
**Carta de Cumplimiento:** Matriz que permite mostrar donde se encuentran desarrollados los procedimientos para el cumplimiento de una normativa o reglamentación.

**Cédula de Evaluación:** Instrumento diseñado para que realizar reporte de los resultados de la evaluación, suscrito por los Evaluadores de Competencia Lingüística y /o Evaluadores Designados de Competencia Lingüística, según sea el caso, encargados de aplicarlo, así como por el responsable del Ente Evaluador.

**Centro Evaluador:** Centro de capacitación, formación y adiestramiento autorizado para hacer evaluaciones de competencia lingüística a través de evaluadores designados.

**Certificado de capacidad:** Habilitación del personal de vuelo o tierra, inscrita en su licencia, que le acredita para ejercer atribuciones específicas como personal técnico aeronáutico.

**Certificado de Evaluación:** Documento expedido por la Agencia Federal de Aviación Civil en que se reconoce el nivel de competencia lingüística al interesado, una vez que ha acreditado haber cumplido con los requisitos establecidos en esta circular.



**Competencia Lingüística:** Acreditación del nivel de dominio del idioma inglés que se requiere para el ejercicio de su profesión en el ámbito internacional, inscrito en su licencia.

**Descriptor:** Descripción de las habilidades y características comunicativas que el solicitante debe acreditar ante la Autoridad Aeronáutica durante la evaluación para obtener un nivel específico.

**Ente evaluador:** Agencia Federal de Aviación Civil o Centros evaluadores responsables de aplicar la evaluación de competencia lingüística.

**Evaluador de Competencia Lingüística:** Inspector verificador aeronáutico habilitado para dicha función.

**Evaluador Designado de Competencia Lingüística:** Persona que cumple con el perfil de evaluador de competencia lingüística autorizado por AFAC, que tiene relación laboral con un Centro Evaluador.

**Instrumento de evaluación:** Son los reactivos, material audiovisual que permite obtener una muestra de la manera en que el PTA escucha y habla el idioma inglés.

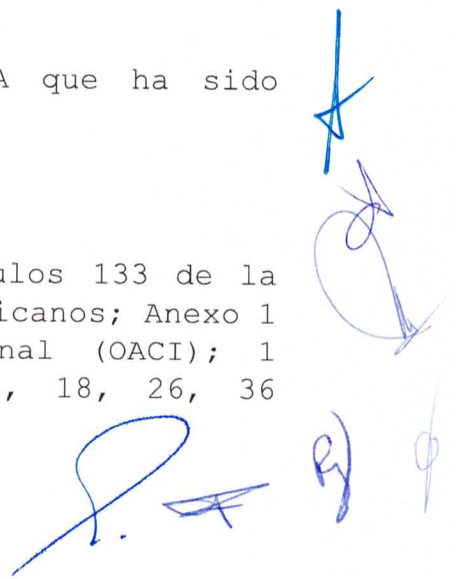
**Paquete de Información Estándar:** Conjunto de normatividad aeronáutica bajo la cual se regula y vigila el proceso de autorización de un Centro Evaluador para competencia lingüística.

**Personal Técnico Aeronáutico (PTA):** Para efectos de esta circular obligatoria, se entenderá por personal técnico aeronáutico, a Pilotos de aviones, dirigibles, helicópteros y aeronaves de despegue vertical, controladores de tránsito aéreo y operadores de estaciones aeronáuticas,

**Portafolio de evidencias:** Expediente del PTA que ha sido evaluado.

### 3. Fundamento Legal

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Anexo 1 al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional (OACI); 1 párrafo segundo, 22 fracción I, 14, 16, 17, 18, 26, 36



fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 6 fracciones III Bis, IX, X y XIX, de la Ley de Aviación Civil; Reglamento para la expedición de permisos, licencias y certificados de capacidad del personal técnico aeronáutico; 10 fracciones I, V, XXIV, y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracciones XXIII y XLVI y transitorio Cuarto del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil publicado en el Diario Oficial del 16 de octubre de 2019, y numeral 8.1. fracciones XXIV, XLIII y LXXXV del Manual de Organización de la Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2021.

#### **4. Aplicabilidad.**

La presente Circular Obligatoria aplica a los Entes Evaluadores y al Personal Técnico Aeronáutico, involucrado en las comunicaciones radiotelefónicas en el idioma inglés para que obtengan su Certificado de Capacidad de Competencia Lingüística, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del Personal Técnico Aeronáutico y acorde a las disposiciones definidas por la OACI en esta materia.

Las constancias o certificados de capacidad de radiotelefonista aeronáutico restringido internacional (RTARI) emitidos con anterioridad por la Dirección General de Aeronáutica Civil, son válidos hasta que fenezca su vigencia.

Esta Circular Obligatoria podrá ser actualizada según las disposiciones de OACI, las enmiendas a los anexos y documentos relacionados con competencia lingüística.

#### **5. Antecedentes.**

Derivado de las investigaciones sobre incidentes o accidentes aéreos, se ha advertido que, una de las mayores causas probables está directa o indirectamente relacionada con la falta del dominio del idioma inglés por parte del PTA, provocando una reducción en la conciencia situacional.

Asimismo, la OACI ha establecido una fraseología específica en este idioma, la cual cubre diversas circunstancias durante las operaciones aéreas entre las comunicaciones de pilotos y controladores de tránsito aéreo.

En ese contexto se requiere de una competencia lingüística acompañada de una fraseología en el idioma inglés para garantizar de manera eficaz y eficiente la comunicación entre los PTA involucrados, a fin de prevenir incidentes y accidentes aéreos.

En esta tesitura, y a efecto de adoptar las mejores prácticas internacionales, el Estado Mexicano, para la elaboración de la presente considera el documento 9835 que refiere a la implementación de los requerimientos de la competencia lingüística, el cual es de carácter obligatorio entre todos los Estados miembros de la OACI.

## **6. Descripción.**

### **6.1 Disposiciones Generales.**

El Sistema de Certificación de la Competencia Lingüística, tiene como propósito específico impulsar el desarrollo de un modelo relativo a las necesidades de la industria aeronáutica para dar cumplimiento a las normas y métodos recomendados de la OACI, garantizando la seguridad operacional y previniendo los riesgos que pudieran generarse en las comunicaciones aeronáuticas por el conocimiento deficiente del idioma inglés.

#### **6.1.1 Responsabilidades del Personal Técnico Aeronáutico.**

6.1.1.1 Presentar en oficialía de partes de la Dirección de Certificación de Licencias la solicitud para la evaluación de la competencia lingüística, anexando copia de licencia vigente, identificación oficial vigente, orden de examen, copia de la constancia de aptitud psicofísica vigente y comprobante de pago de derechos. El trámite es individual.

6.1.1.2 Sustentar la evaluación de competencia lingüística en un ente evaluador.

6.1.1.3 Tramitar su certificado de capacidad de competencia lingüística ante la Dirección de Certificación de Licencias.

## **6.1.2 Responsabilidades de los centros evaluadores para la competencia lingüística para las comunicaciones radiotelefónicas.**

- 6.1.2.1 Deberá someterse al "Proceso para la autorización de centros de Capacitación, Formación y Adiestramiento para la evaluación de la competencia lingüística para las comunicaciones radiotelefónicas" descrito en esta circular obligatoria.
- 6.1.2.2 Deberá presentar constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea, en la que se indique que no ha tenido ningún hallazgo grave que ponga en riesgo la seguridad operacional.
- 6.1.2.3 Realizar la evaluación de la competencia lingüística, apegado al instrumento de evaluación que le ha sido aprobado, por parte de la Dirección de Certificación de Licencias.
- 6.1.2.4 Emitir la cédula de evaluación de competencia lingüística de acuerdo con el formato establecido por la Dirección de Certificación de Licencias. Este formato será del conocimiento de los centros evaluadores una vez hayan cumplido satisfactoriamente con el proceso de autorización.
- 6.1.2.5 Proporcionar a la AFAC la información requerida para la integración oportuna, puntual y completa del portafolio de evidencias, para la alimentación de la base de datos del sistema de información y estadística de evaluación de las competencias lingüísticas, el cual deberá de contener lo siguiente:
- a) Registro de aplicación (formato de asistencia);
  - b) Identificación oficial vigente;
  - c) Licencia de PTA vigente;
  - d) Constancia de aptitud psicofísica vigente;
  - e) Audio de la evaluación ;
  - f) Cédula de evaluación (agregando registro de preguntas realizadas y aviso de privacidad de información personal);
  - g) Reporte semanal de evaluaciones; y
  - h) Copia del certificado de evaluación
- 6.1.2.6 Dar trato digno, respetuoso y no discriminatorio a los usuarios del proceso de Evaluación de las Competencias Lingüísticas.
- 6.1.2.7 Resguardar en un lugar seguro toda la documentación y/o soporte por medios físicos y electrónicos que constituya la evidencia de la

- evaluación.
- 6.1.2.8 Notificar a la AFAC los cambios de infraestructura física y tecnológica, altas y bajas de su personal, así como los escenarios y/o reactivos y todo aquello que requiera autorización.
  - 6.1.2.9 Mantener en condiciones óptimas de servicio las instalaciones y material requerido para hacer las evaluaciones de la competencia lingüística.
  - 6.1.2.10 Conservar una planta de evaluadores suficiente para atender la demanda del servicio.
  - 6.1.2.11 Permitir, en términos de las disposiciones aplicables y de esta Circular, el acceso a sus instalaciones al personal determine AFAC, para realizar las visitas de verificación que se consideren necesarias, así como otorgar las facilidades y proporcionar los informes que se requieran para el cumplimiento de tal fin.
  - 6.1.2.12 Si el Centro Evaluador recibiera a un PTA previamente programado por la Dirección de Certificación de Licencias para someterse a la evaluación de competencia lingüística, y este sostiene algún tipo de relación directa o indirecta que pueda representar un conflicto de intereses con el Centro Evaluador, deberá informarse a esa Dirección para que dicho PTA sea reprogramado en otro Centro Evaluador.
  - 6.1.2.13 Todo Centro Evaluador que tenga más de una sede para ejercer las funciones de evaluación de competencia lingüística, deberá someter dichas sedes a autorización de la AFAC.
  - 6.1.2.14 Notificar a la Dirección de Certificación de Licencias de las presuntas irregularidades que sean detectadas por los centros evaluadores o los evaluadores designados, a efecto de que se substancie el procedimiento administrativo correspondiente.
  - 6.1.2.15 Capacitar a los evaluadores designados en un curso inicial y mantener su recurrencia en formación de evaluadores de la competencia lingüística con estándares de la OACI, mismo que deberá ser impartido por un centro de instrucción reconocido. El curso inicial debe constar de al menos 40 horas de duración y su recurrencia debe ser cada doce meses, comprendiendo entre 24 y 40 horas de capacitación.



- 6.1.2.16 El número de evaluadores deberá ser suficientemente proporcional al volumen de evaluaciones por cada evaluador, teniendo en cuenta que el rendimiento óptimo de un evaluador es de seis horas por día y que el rendimiento y la fiabilidad de las calificaciones no puede ser afectado por la fatiga.
- 6.1.2.17 En caso de inactividad de los evaluadores por 180 días naturales, se deberá impartir un curso de actualización de procedimientos relacionados a la competencia lingüística.

**6.1.3 Responsabilidad de los evaluadores de la competencia lingüística para las comunicaciones radiotelefónicas.**

- 6.1.3.1 Contar con el mínimo de experiencia previa según la tabla de calificaciones del apéndice "A" de esta Circular Obligatoria.
- 6.1.3.2 Demostrar que se encuentran debidamente capacitados en competencia lingüística. Éstos deberán contar con un curso de formación de evaluadores de la competencia lingüística con estándares de la OACI y que sea impartido por un centro de instrucción reconocido.
- 6.1.3.3 Mantener la recurrencia de su entrenamiento inicial como evaluadores de la competencia lingüística cada doce meses, esto con el propósito de poder actualizar sus conocimientos y mejorar el sistema de evaluación de ser necesario.
- 6.1.3.4 Contar con un curso específico para técnicas de evaluación y diseño de instrumentos de evaluación.
- 6.1.3.5 Contar con un nivel de competencia lingüística seis.
- 6.1.3.6 No exceder seis horas de evaluaciones por día para no afectar el rendimiento y la fiabilidad de las calificaciones por motivos de fatiga.
- 6.1.3.7 Ser imparciales y precisos, y apegarse a los lineamientos establecidos en los instrumentos de evaluación aprobados por AFAC.
- 6.1.3.8 No podrá practicar evaluaciones transcurridos 180 días naturales de inactividad.

#### **6.1.4 Evaluadores Designados**

---

A fin de proporcionar un mejor servicio y cubrir la demanda para la evaluación de la competencia lingüística, la AFAC podrá nombrar evaluadores designados siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- 6.1.4.1 Pertenecer bajo un contrato laboral a un centro de capacitación, formación y adiestramiento titular de un permiso vigente emitido por AFAC.
- 6.1.4.2 Los evaluadores designados para competencia lingüística deberán contar con un curso específico para técnicas de evaluación y diseño de instrumentos de evaluación.
- 6.1.4.3 Cumplir con el perfil de los evaluadores de la competencia lingüística para comunicaciones radiotelefónicas establecido en esta circular obligatoria.
- 6.1.4.4 Deberá someterse al "Proceso de autorización para Evaluador Designado" descrito en esta circular obligatoria.
- 6.1.4.5 La autorización para Evaluador Designado de competencia lingüística tendrá una vigencia de dos años a partir de su fecha de emisión, pudiendo ser renovada en términos de lo que la autoridad estipule.

#### **6.1.5 Disposiciones generales del instrumento de evaluación**

---

6.1.5.1 El instrumento de evaluación determina el conocimiento que tiene el PTA en el idioma inglés técnico aeronáutico relacionado con las comunicaciones radiotelefónicas que se realizan entre controladores aéreos y pilotos. Este debe incluir lo siguiente:

- a) Actividades adecuadas y apropiadas que evalúen directamente cómo los sustentantes utilizan el idioma en contextos de comunicaciones radiotelefónicas.
- b) Instrumentos de evaluación distintos para pilotos y para controladores aéreos.
- c) Actividades dedicadas a evaluar la habilidad auditiva de manera separada a las actividades diseñadas para evaluar el desempeño de la habilidad oral.

- d) Secciones con un amplio rango de diferentes actividades apropiadas.
  - e) Actividades que permitan al sustentante mantener una comunicación extensa e interactiva.
  - f) Actividades y reactivos que permitan una evaluación diferenciada entre los diversos niveles de competencia lingüística establecidos por OACI.
  - g) Un número apropiado de versiones equivalentes entre sí, donde cada versión de la evaluación represente el instrumento de evaluación de la misma manera.
  - h) Actividades apropiadas para evaluar las habilidades del sustentante para comunicarse y comprender en el idioma inglés, en contextos del día a día.
  - i) Una duración entre treinta y cuarenta minutos.
- 6.1.5.2 Es aceptable que el instrumento de evaluación contenga alguna actividad donde se incluya la fraseología en los reactivos, sin embargo, el instrumento de evaluación no deberá ser diseñado para evaluar únicamente la fraseología. Sin importar si la evaluación se lleva a cabo durante su aplicación o después escuchando los audios.
- 6.1.5.3 Será necesario actualizar cada 12 meses la base de reactivos, material audiovisual y versiones de evaluación.

#### **6.1.6 De la evaluación**

- 6.1.6.1 Esta debe constar de entre 24 y 36 reactivos que permitan evaluar 6 diferentes habilidades: Pronunciación, Estructura, Vocabulario, Fluidez, Comprensión e Interacciones. Cada habilidad contendrá descriptores específicos que permitirán definir si el sustentante cuenta con el conocimiento mínimo necesario establecido por la OACI para un nivel específico. (Refiérase al apéndice "B" de esta circular)
- 6.1.6.2 La evaluación consta de una escala de 6 niveles de evaluación, siendo el 1 el más bajo y el 6 el más alto. Estos niveles se agrupan de la siguiente manera:
- a) Niveles No Operativos - No pueden volar internacionalmente.

- Nivel 1.
- Nivel 2.
- Nivel 3. Pre - operacional

b) Niveles Operativos - Pueden volar internacionalmente.

- Nivel Operacional. 4. Vigencia 3 años
- Nivel Extendido. 5. Vigencia 6 años
- Nivel Experto. 6. Vigencia 6 años a partir de la fecha de expedición del certificado de capacidad. Después de 6 años, en la segunda evaluación (primera reevaluación) de alcanzar nuevamente el nivel 6, este será permanente.

6.1.6.3 La evaluación no debe tener preguntas individuales que se presenten fuera de contexto, incluyendo vocabulario y gramática. Si la evaluación se realiza a través del método directo, debe contener ejercicios frente a frente y ejercicios donde se dará la interacción únicamente por voz.

6.1.6.4 El proceso de evaluación, rúbrica, metodología de evaluación, enfoque de evaluación deben estar registrados y contenidos en el Manual de Competencia Lingüística de los entes evaluadores.

### **6.1.7 De la escala de evaluación, sus descriptores y el resultado de la evaluación.**

6.1.7.1 La escala deberá hacer referencia a la evaluación de las habilidades y competencias comunicativas orales; las habilidades y competencias comunicativas escritas no son evaluadas.

6.1.7.2 La escala tiene un enfoque en radiotelefonía aeronáutica, evalúa el uso del idioma inglés en un contexto cotidiano de trabajo en la aviación, comunicaciones orales y el uso de estrategias y competencias para lograr comunicaciones seguras y adecuadas en caso de complicaciones, o eventos inesperados, enfatizando que deben ser entendidas

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a vertical line, a loop, and several scribbles.

por cualquier usuario internacional del idioma inglés, sea nativo hablante o no nativo hablante.

6.1.7.3 El resultado o nivel final será la calificación más baja de los seis descriptores y no el promedio de las calificaciones obtenidas en cada uno de los descriptores de las habilidades. Un sustentante debe demostrar nivel 4 en todas las habilidades para poder recibir un nivel operacional 4.

6.1.7.4 Cualquier sustentante al que sea otorgado un nivel como resultado de una evaluación debe demostrar que su nivel es superior a los descriptores mínimos requeridos establecidos en el nivel inferior. Si no logra demostrar que cumple por completo con los descriptores de ese nivel en cualquiera de las habilidades es indicador de que el nivel que debe ser asignado al sustentante es el inferior inmediato de dominio del idioma inglés.

#### **6.1.8 Aplicación de la evaluación.**

---

6.1.8.1 La evaluación deberá ser grabada desde que el sustentante llega al espacio de la evaluación y hasta que se retira.

6.1.8.2 Toda evaluación debe pasar por un proceso de validación el cual consiste en la revisión de esta, por al menos dos evaluadores. En caso de que exista discrepancia entre el resultado de ambos evaluadores, se solicitará que un tercer evaluador distinto a los dos anteriores y miembro del mismo ente evaluador, realice la revisión y determine el nivel final.

#### **6.1.9 Del mantenimiento de los registros.**

---

6.1.9.1 Los registros de las evaluaciones realizadas deberán mantenerse resguardados de acuerdo con el tiempo de vigencia del nivel de la competencia lingüística:

- a) Los niveles 4 por tres años,
- b) Los niveles 5 por seis años. y
- c) Los niveles 6 de manera permanente.

6.1.10 **Proceso para la autorización de centros de capacitación, formación y adiestramiento como Centro Evaluador para la competencia lingüística para las comunicaciones radiotelefónicas.**

El proceso para la obtención de la autorización de centro de capacitación, formación y adiestramiento para evaluación de la competencia lingüística para comunicaciones radiotelefónicas consta de 5 fases:

**Fase 1. Fase Previa a la solicitud formal**

Es la exposición de motivos por parte del centro de formación, capacitación y adiestramiento interesado.

- 1.1 El permisionario y/o representante legal del centro de formación, capacitación y adiestramiento deberá solicitar por escrito a la Dirección de Certificación de Licencias, su intención de obtener la autorización como Centro Evaluador de competencia lingüística, para lo cual la autoridad deberá ceñirse a los tiempos y actuaciones previstos en los artículos 16 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 1.2 En esta fase el solicitante deberá presentar un estado financiero, económico y legal para demostrar la viabilidad y garantizar los recursos suficientes para obtener los equipos, instalaciones y personal necesario para llevar a cabo las tareas de Evaluador Designado para competencia lingüística para comunicaciones radiotelefónicas.

**Fase 2. Solicitud Formal y Entrega de Documentación.**

Ingreso del paquete de documentación estándar en Oficialía de partes de la Dirección de Certificación de Licencias.

- 2.1 El centro de formación, capacitación y adiestramiento interesado ingresa el paquete de documentación estándar para acreditar el método de cumplimiento, demostración y evaluación detalladas de lo siguiente:
  - a. Solicitud para autorización como ente evaluador de competencia lingüística.
  - b. Pago de derechos.
  - c. Lista de Evaluadores Designados propuestos adjuntando:
    - Carta de cumplimiento con el perfil establecido en esta circular.

- Curriculum Vitae que incluya documentación comprobatoria de formación y/o experiencia.
  - Contrato de relación laboral evaluadores - centros autorizados.
- d. Contrato de confidencialidad de todos los involucrados en el proceso.
- e. Manual de procedimientos de competencia lingüística que deberá de contener de forma enunciativa más no limitativa:
- Programa de capacitación para evaluadores de competencia lingüística.
  - Instrumento de evaluación conteniendo los escenarios y/o reactivos y actualización anual.
  - Instalaciones operativas.
  - Equipos de soporte.
  - Mantenimiento de registros.
  - Sistema de calidad.
  - Organigrama.
  - Funcionamiento de la organización administrativa y operativa.
  - Lista de verificación para las pruebas de idiomas para la aviación del Documento 9835 de OACI. (Véase apéndice "C" de esta circular).
  - Carta de cumplimiento a la CO LI-01/21. (Véase apéndice "D" de esta circular)
  - Contratos con proveedores de servicios relacionados a la competencia lingüística.

2.2 En caso de ser rechazado, será devuelta la documentación presentada, y si el interesado requiere reiniciar el trámite, este deberá ser desde el comienzo de la presente fase.

2.3 La autoridad aeronáutica brindará respuesta por escrito para que el solicitante pueda continuar con el proceso de autorización.

### **Fase 3. Aprobación Documental.**

3.1 En caso de incumplimiento a la reglamentación, se notificará al interesado a través de un oficio de prevención la información faltante u observaciones para que realice las modificaciones y entregue los cambios requeridos, otorgando 10 días hábiles para su complemento

o corrección. De no cumplirse la condición, el trámite será rechazado.

- 3.2 Si el manual de procedimientos de competencia lingüística cumple con los requisitos señalados en la reglamentación, se dará seguimiento al proceso de autorización en un término máximo de tres meses.
- 3.3 En esta fase se evalúa la documentación del personal Evaluador Designado propuesto para la verificación del cumplimiento con los perfiles definidos en esta circular.
  - 3.3.1 En caso de incumplimiento, se notificará al interesado a través de un oficio de prevención para que realice una nueva propuesta, otorgando 10 días hábiles.
  - 3.3.2 Si cumple, el candidato para Evaluador Designado de la competencia lingüística podrá continuar para la evaluación en sitio en la siguiente fase del proceso de autorización.
- 3.4 La Autoridad Aeronáutica brindará respuesta por escrito para que el solicitante pueda continuar con el proceso de autorización.

#### **Fase 4. Verificación.**

- 4.1 El interesado en obtener la Autorización como centro de capacitación, formación y adiestramiento para evaluación de la competencia lingüística, deben acreditar tener capacidad para cumplir a cabalidad con el marco normativo aeronáutico, así como contar con las instalaciones, el equipo o equipamiento necesario para llevar a cabo las evaluaciones.
- 4.2 Durante las inspecciones, la AFAC evaluará las políticas, instrumentos de evaluación, métodos, procedimientos e instructivos, instalaciones, equipo y/o equipamiento, con especial atención en la efectividad administrativa del interesado.
- 4.3 En esta fase los candidatos a evaluadores designados de competencia lingüística deberán acreditar sus habilidades para desempeñar sus funciones de acuerdo con los procedimientos descritos en el Manual de procedimientos de competencia lingüística.
  - 4.3.1 Si la evaluación de los candidatos a evaluadores designados propuestos no es satisfactoria, se notificará al interesado a través de un oficio de prevención para que realice una nueva propuesta, otorgando 10 días hábiles para reprogramar la demostración.



4.3.2 Si la evaluación de los candidatos a evaluadores designados propuestos es satisfactoria, se emitirá la carta de autorización como "Evaluador Designado de competencia lingüística", previo pago de derechos.

4.4 El equipo de certificación en caso de detectar omisiones o errores durante la fase de verificación notificará al interesado a través de un oficio de prevención de información faltante para que realice las modificaciones o complementos requeridos, otorgando 10 días hábiles para su presentación. De no cumplirse la condición, el trámite será rechazado.

4.5 En caso de ser rechazado, el interesado debe iniciar nuevamente el trámite y deberá cumplir con todo lo estipulado en la presente circular.

4.6 La Autoridad Aeronáutica otorgará respuesta por escrito para que el solicitante pueda continuar con el proceso de autorización.

#### **Fase 5. Emisión de la Autorización para Centro de capacitación, formación y adiestramiento para la evaluación de la competencia lingüística.**

Es la conclusión satisfactoria del proceso de autorización.

5.1 Una vez cumplidas las fases anteriores, la AFAC emitirá la autorización para centro de capacitación, formación y adiestramiento para evaluación de la competencia lingüística, por el tiempo que la autoridad señale y en términos de la normatividad aplicable.

5.2 Todo cambio en el funcionamiento y operación que afecte la autorización como Centro Evaluador, deberá ser notificado a la AFAC para solicitar su aprobación, en el entendido que para el caso de incumplir, se aplicarán las sanciones establecidas en las disposiciones legales, incluida esta circular.

#### **6.1.11 Verificación de los centros evaluadores para la competencia lingüística para las comunicaciones radiotelefónicas.**

6.1.11.1 Las visitas de verificación se practicarán de conformidad con lo dispuesto a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley de Aviación Civil; Reglamento de la Ley de Aviación Civil; Reglamento de Escuelas Técnico Aeronáuticas; la presente circular obligatoria y demás disposiciones de carácter técnico

administrativo que al efecto expida la AFAC, a fin de constatar que los centros evaluadores de competencia lingüística y sus sedes cumplan con la normatividad indicada.

### **6.1.12 Sanciones**

6.1.12.1 Las violaciones a la presente circular obligatoria serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley de Aviación Civil; Reglamento de la Ley de Aviación Civil; Reglamento de Escuelas Técnico Aeronáuticas; la presente circular obligatoria y demás disposiciones de carácter técnico administrativo que al efecto expida la AFAC.

### **7. Acrónimos**

**AFAC:** Agencia Federal de Aviación Civil.

**OACI:** Organización de Aviación Civil internacional

**PTA:** Personal Técnico Aeronáutico.

### **8. Bibliografía**

- a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Organización de Aviación Civil Internacional, Chicago, Estados Unidos de América, 1944.
- c. Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional "Licencias del Personal", duodécima edición, julio de 2018.
- d. Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional "Operación de Aeronaves", Parte I.
- e. Anexo 10 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional "Telecomunicaciones Aeronáuticas, Volumen II.
- f. Anexo 11 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional "Servicios de Tránsito Aéreo", Apéndice A.
- g. Documento 4444 "Procedimientos de los Servicios de la navegación Aérea Gestión de Tránsito Aéreo.
- h. Documento 9835 "Manual de Implementación de los Requerimientos de Competencia Lingüística".
- i. Documento 8335 "Manual de procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones.
- j. Resolución A 32-16 de la OACI.
- k. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- l. Ley de Aviación Civil.
- m. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- n. Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- o. Reglamento para la expedición de permisos, licencias y certificados de capacidad del personal técnico aeronáutico.
- p. CA AV-01/21 R1 Que establece los lineamientos para la elaboración y publicación de disposiciones administrativas de carácter técnico aeronáutico y/o aeroportuario a cargo de la Agencia Federal de Aviación Civil.
- q. Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominada Agencia Federal de Aviación Civil.

## 9. TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente circular obligatoria entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor de la presente, se cancela la circular CO LI 0107 R2.

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2021.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**GRAL. DIV. P.A. DEMA EN RETIRO, CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ MUNGUÍA**

## APÉNDICE A

TABLA DE CALIFICACIONES			
	Las Mejores	Muy Buenas	Mínimas
1. Instructor de idiomas para la aviación, administrador y autor de material didáctico			
Título académico en enseñanza de idiomas	Maestría en enseñanza de Idioma Inglés como segunda lengua (TESL, TESOL). Lingüística aplicada. Educación en lenguas extranjeras o estudios afines.	Licenciatura en enseñanza de lenguas extranjeras o Diploma de grado en TESL, etc. Título universitario y amplia experiencia en enseñanza de lenguas segundas y extranjeras y clara dedicación <sup>2</sup>	Diploma o certificado en metodología de la enseñanza del inglés como segunda lengua (TESL) o Título universitario
Experiencia en enseñanza de idiomas	Programa de enseñanza de idiomas para la aviación mínimo 3 años.	Programa de enseñanza de idiomas para la aviación. Enseñanza de idiomas para fines especiales. Enseñanza de idiomas en universidad o instituto de idiomas acreditados.	Experiencia en enseñanza de idiomas o sin experiencia previa, el instructor debe trabajar bajo la supervisión directa de otro instructor experimentado.
Comunicaciones aeronáuticas	Experiencia como piloto o controlador	Conocimientos de Radiotelefonía (adquiridos en la formación o por experiencia laboral)	Capacidad para trabajar bien con especialistas en la disciplina.*
Diseño de material didáctico para la enseñanza de idiomas	Diseño de material didáctico para la enseñanza de idiomas para la aviación por el método comunicativo o interactivo		Diseño de material didáctico para la enseñanza de idiomas con el enfoque comunicativo o interactivo
Experiencia administrativa en la enseñanza de idiomas	Administración de programas de enseñanza de idiomas para la aviación	Administración de programas de enseñanza de idiomas	Participación en programas de instrucción para la aviación o enseñanza de idiomas


2. Diseño de exámenes de evaluación de idiomas			
Calificaciones académicas	Maestría en evaluación de idiomas Doctorado en lingüística aplicada con especialización en evaluación de idiomas	Maestría en lingüística aplicada + experiencia en el diseño de exámenes de evaluación de lenguas segundas/extranjeras e investigación en la materia.	Maestría en lingüística aplicada o TESOL + capacidad para trabajar con otros especialistas
Aviación	-	Conocimientos de radiotelefonía	Capacidad para trabajar bien con especialistas en la disciplina
3. Especialistas			
Comunicaciones aeronáuticas	Experiencia profesional internacional en radiotelefonía (como piloto o controlador profesional)	Amplia experiencia como piloto comercial o privado en operaciones internacionales	Titular de licencia de piloto con conocimiento de operaciones internacionales**
4. Otros profesionales que pueden integrar el equipo			
Diseño de material didáctico y material de estudio por computadora	Título académico de la especialidad	Amplia experiencia comprobable especializada	Experiencia especializada

\* o cumplir con Las Mejores.

\*\* o cumplir con Las Mejores.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.

## APÉNDICE B

### APÉNDICE B. ESCALA DE CALIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DE LA OACI.

Nivel	Pronunciación	Estructura	Vocabulario	Fluidez	Comprensión	Interacciones
Experto 6	La pronunciación, acentuación, ritmo y entonación, aunque posiblemente tengan la influencia de la lengua primaria o de la variante regional, casi nunca interfieren en la facilidad de comprensión	Utiliza estructuras gramaticales y sintácticas básicas y complejas con buen dominio y coherencia	La amplitud y precisión del vocabulario son generalmente adecuadas para comunicarse eficazmente sobre una amplia variedad de temas familiares y no familiares. Emplea una variedad de modismos, matices y tonos	Capaz de expresarse con todo detalle y fluidez natural y sin esfuerzo. Puede variar la fluidez del discurso para lograr efectos estilísticos, por ejemplo para recalcar un punto. En su discurso emplea apropiada y espontáneamente acentuaciones y conjunciones	Comprende con exactitud y de forma coherente en casi todos los contextos y puede comprender las sutilezas lingüísticas y culturales	Interactúa con facilidad en casi todas las situaciones. Puede captar indicios verbales y no verbales y responder a ellos apropiadamente
Avanzado 5	La pronunciación, acentuación, ritmo y entonación, aunque tengan la influencia de la lengua primaria o de la variante regional, rara vez interfieren en la facilidad de comprensión	Utiliza las estructuras gramaticales y sintácticas básicas con buen dominio y coherencia. Intenta expresarse mediante estructuras complejas aunque con errores que en ocasiones interfieren con el significado	La amplitud y precisión del vocabulario son suficientes para comunicarse eficazmente sobre temas comunes, concretos y relacionados con el trabajo. Puede parafrasear de forma coherente y satisfactoria. Algunas veces emplea modismos	Capaz de expresarse con todo detalle y con relativa facilidad sobre temas familiares pero no puede variar la fluidez del discurso como recurso estilístico. En su discurso emplea apropiadamente acentuaciones o conjunciones	Comprende con exactitud temas comunes, concretos y relacionados con el trabajo y con bastante exactitud cuando enfrenta complicaciones de carácter lingüístico o circunstancial o cambios imprevistos. Es capaz de comprender una gran diversidad de variantes lingüísticas (dialectos y acentos) o tonos	Las respuestas son inmediatas, apropiadas e informativas. Maneja la relación orador/receptor eficazmente
Operacional 4	La pronunciación, ritmo y entonación tienen la influencia de la lengua primaria o de la variante regional pero sólo en algunas ocasiones interfieren en la facilidad de comprensión	Utiliza las estructuras gramaticales básicas y las estructuras de frases creativamente, y por lo general con buen dominio. Puede cometer errores, especialmente en circunstancias no ordinarias o imprevistas, pero rara vez interfieren con el significado	La amplitud y la precisión del vocabulario son por lo general suficientes para comunicarse eficazmente sobre temas comunes, concretos y relacionados con el trabajo. Con frecuencia puede parafrasear satisfactoriamente aunque carece del vocabulario necesario para desenvolverse en circunstancias extraordinarias o imprevistas.	Capaz de expresarse con frases largas a un ritmo apropiado. Ocasionalmente puede perder fluidez durante la transición entre un discurso practicado o formulado y la interacción espontánea pero sin impedir una comunicación eficaz. En su discurso emplea limitadamente acentuaciones o conjunciones. Las palabras superfluas no lo confunden.	Comprende con bastante exactitud temas comunes, concretos y relacionados con el trabajo, cuando el acento o las variantes utilizadas son inteligibles para la comunidad internacional de usuarios. Cuando enfrenta complicaciones de carácter lingüístico o circunstancial o acontecimientos imprevistos su comprensión es más lenta y requiere estrategias de aclaración	Por lo general las respuestas son inmediatas, apropiadas e informativas. Inicia y sostiene intercambios verbales aun cuando trata sobre situaciones imprevistas. Ante posibles malentendidos verifica, confirma o clarifica adecuadamente.

## APÉNDICE C

### LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LAS PRUEBAS DE IDIOMAS PARA LA AVIACIÓN

Para dejar documentada su adhesión a los criterios que recomienda la OACI para las pruebas de idiomas para la aviación se debe de completar la lista de verificación que sigue y acompañar constancias que acrediten cada uno de los puntos, haciendo referencia a los números que los identifican. Los números se corresponden con los criterios que figuran en el Capítulo 6, párrafo 3.

#### 6.3.2 DISEÑO Y CONSTRUCTO DE LAS PRUEBAS

Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
6.3.2.1	¿Las pruebas están diseñadas para evaluar la capacidad de expresión oral y comprensión auditiva por referencia a cada uno de los componentes de la escala de calificación de la competencia lingüística de la OACI y los descriptores integrales del Anexo 1?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.2.2	¿Se ha facilitado a todos los responsables de tomar las decisiones una definición que precise para qué sirve la prueba y a quiénes está dirigida?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.2.3	¿Se ha facilitado a todos los responsables de tomar las decisiones la descripción y los fundamentos teóricos de la prueba, que expliquen en lenguaje común y corriente de qué forma se corresponde con los requisitos de competencia lingüística de la OACI?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.2.4	¿La prueba respeta las reglas del arte y las prescripciones éticas descritas en el Capítulo 6 del Doc 9835 de la OACI?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.2.5	¿La prueba se concentra en evaluar elementos aislados de gramática o de vocabulario?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.2.6	¿La prueba incluye una sección específica de comprensión auditiva con ejercicios puntuales de audición de textos?  <i>Nota.- La comprensión puede evaluarse en forma puntual mediante un ejercicio de audición de textos, pero no por ello debería dejar de evaluarse la capacidad de interacción.</i>	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
6.3.2.7	¿La prueba incluye ejercicios para evaluar la interacción puramente oral sin soporte visual?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.2.8	¿La prueba está específicamente diseñada para las operaciones aeronáuticas?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.2.9	¿La prueba evalúa la competencia comunicativa en lenguaje común en el contexto de la aviación?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.2.10	¿La prueba evita las preguntas dirigidas a obtener respuestas en términos altamente técnicos o de temas muy específicos?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.2.11	¿La calificación final de cada examinando equivale a la calificación más baja obtenida en cada una de las seis habilidades lingüísticas definidas por la OACI?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

### 6.3.3 VALIDEZ Y FIABILIDAD DE LA PRUEBA

Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
6.3.3.1	¿Se ha facilitado a todos los responsables de tomar las decisiones un documento en lenguaje común y corriente que acredite la validez y fiabilidad de la prueba?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.3.2	¿Se ha facilitado a todos los responsables de tomar las decisiones una descripción del proceso de confección de la prueba, con:  a) un resumen del cronograma de elaboración?  b) un informe de cada fase de elaboración?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO  <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.3.3	¿Se ha facilitado a todos los responsables de tomar las decisiones una apreciación de los efectos de rebote que puede tener la prueba en la enseñanza?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

### 6.3.4 CALIFICACIÓN

Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
6.3.4.1	¿Está documentado el proceso de calificación?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.4.2	A fin de cumplir los requisitos para el otorgamiento de licencias, ¿participan por lo menos dos calificadores en la calificación de las pruebas, consultándose a un tercero en caso de calificaciones divergentes?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	



Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
6.3.4.3	a) ¿Se documenta la formación inicial y periódica de los calificadores?  b) ¿Se conservan registros de la formación de los calificadores?  c) ¿Se audita periódicamente a los calificadores y se documentan los informes?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO  <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO  <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.4.4	Si en la calificación se usan nuevas tecnologías, como la tecnología para el reconocimiento de la voz, ¿existe una demostración clara y en lenguaje común y corriente de su correspondencia con la calificación humana en todos los aspectos de la escala de calificación?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

#### ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD DE LA PRUEBA

Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
<b>Administración de la prueba</b>			
6.3.5.1	¿Se publica un juego completo del modelo de examen con los siguientes documentos?  a) los documentos para el examinando (instrucciones impresas, en pantalla, etc.)  b) las instrucciones o estímulos del interlocutor  c) la documentación para el calificador (plantilla de respuestas para la corrección, escala de calificación, instrucciones)  d) un modelo completo de grabaciones audio (para los ejercicios de comprensión auditiva o los estímulos semidirectos)  e) una demostración de la interacción entre el examinando y el interlocutor	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO  <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO  <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO  <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.5.2	¿El proceso de calificación está documentado, incluidas las instrucciones sobre el alcance y tipo de elementos justificativos que deben recoger los calificadores?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
6.3.5.3	¿Están documentadas con claridad las instrucciones de la prueba para el examinando, el equipo que administra la prueba y los calificadores?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
6.3.5.4	¿En las instrucciones se indica el equipo, el personal y las instalaciones que se necesitan para la prueba?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
6.3.5.5	¿El local donde se realiza la prueba ofrece las necesarias comodidades, privacidad y silencio?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
6.3.5.6	¿Se ha informado a todos los responsables de tomar las decisiones cuáles son las políticas y los procedimientos de administración de la prueba? ¿Se incluyen los siguientes aspectos? a) las políticas y procedimientos para la repetición de la prueba  b) los procedimientos de notificación de las calificaciones  c) arreglos para el mantenimiento de registros  d) actividades de control de calidad, mantenimiento y desarrollo continuo de las pruebas  e) condiciones de compra	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO  <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO  <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO  <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO  <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
6.3.5.7	¿Se ha establecido y puesto en conocimiento de los examinandos y los responsables al inicio del proceso de evaluación un procedimiento de apelación documentado?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
<b>Seguridad de la prueba</b>			
6.3.5.8	¿Se ha documentado y puesto a disposición de todos los responsables de tomar las decisiones una descripción completa de las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad del proceso de evaluación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
6.3.5.9	Si en la prueba se utilizan estímulos semidirectos, ¿se cuenta con versiones adecuadas que correspondan a las características (tamaño, diversidad) del grupo a examinar?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
6.3.5.10	¿Se da tratamiento confidencial a las preguntas y los estímulos que integran la prueba, impidiendo su publicación o divulgación a los examinandos antes del examen?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
6.3.5.11	¿Está a disposición de todos los responsables de tomar las decisiones el documento donde conste la política sobre todos los aspectos relativos a la seguridad de la prueba?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	

*(Handwritten blue marks and signatures on the right margin)*

*(Large handwritten blue signature at the bottom right)*

### 6.3.6 MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
6.3.6.1	¿Se conservan registros audio o audiovisuales de todas las evaluaciones de competencia oral en los que el examinando interactúa con el interlocutor?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.6.2	¿Las planillas de evaluación y la documentación de respaldo se conservan durante un plazo preestablecido y documentado no inferior al plazo para apelar los resultados de la calificación?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.6.3	¿El proceso de mantenimiento de registros es apropiado para el tipo de evaluación y está documentado?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.6.4	¿Está documentado el proceso de notificación de las calificaciones, conservándose las calificaciones durante el plazo de validez de la licencia?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.6.5	¿Los resultados de las evaluaciones se tratan como información confidencial a la cual sólo pueden acceder los examinandos, sus patrocinadores o empleadores y la autoridad de aviación civil, a menos que el examinando autorice por escrito que se entreguen los resultados a otra persona u organización?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

### 6.3.7 INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y SU INFRAESTRUCTURA

Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
6.3.7.1	¿El ente evaluador ha proporcionado información clara sobre su organización y su relación con otras entidades?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.7.2	Si el ente evaluador también provee servicios de enseñanza, ¿existe una separación clara y documentada entre las dos actividades?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.7.3	¿El ente evaluador dispone de suficientes interlocutores y calificadores debidamente formados para administrar las pruebas?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.7.4	¿El ente evaluador ha proporcionado documentación donde conste de qué forma se mantiene la prueba, con descripción de la actividad de desarrollo continuo?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

### 6.3.8 CALIFICACIONES DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN

Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
<b>Conocimiento de la documentación de la OACI</b>			
6.3.8.2	<p>¿Todos los miembros del equipo de evaluación tienen conocimiento de las siguientes publicaciones de la OACI?</p> <p>a) las Normas y métodos recomendados pertinentes del Anexo 1</p> <p>b) los descriptores integrales (Apéndice 1 del Anexo 1) y la escala de calificación de la OACI (Adjunto A del Anexo 1)</p> <p>c) el <i>Manual sobre la aplicación de los requisitos de la OACI en materia de competencia lingüística (Doc 9835)</i></p> <p>d) las muestras de lenguaje hablado que corresponden a cada nivel de la escala de calificación, en formato CD</p>	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO  <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO  <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO  <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
<b>Equipo de diseño y elaboración de pruebas</b>			
6.3.8.3	¿El equipo de diseño y elaboración de pruebas cuenta con profesionales expertos en operaciones aeronáuticas, elaboración de exámenes de idiomas y lingüística?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
<b>Equipo de administración de pruebas (administradores e interlocutores)</b>			
6.3.8.4	¿Los administradores de la prueba y los interlocutores tienen conocimiento de las directrices de administración de pruebas publicadas por la entidad evaluadora?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.8.5	¿Los interlocutores acreditan un nivel de dominio como mínimo equivalente al nivel avanzado (nivel 5) de la OACI en la lengua que deban evaluar y el nivel experto (nivel 6) cuando se trate de la evaluación de candidatos para el nivel 6 de la OACI?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.8.6	¿Los interlocutores han completado la formación inicial para interlocutores?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.8.7	¿Los interlocutores han completado la formación periódica para interlocutores por lo menos una vez por año?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.8.8	¿Los interlocutores tienen los conocimientos especializados necesarios sobre las operaciones aeronáuticas o sobre evaluación de idiomas, o ambas cosas?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
<b>Equipo de calificación</b>			

f

D

f

A

B d

6.3.8.9	¿Los calificadores acreditan un nivel de dominio como mínimo equivalente al nivel avanzado (nivel 5) de la OACI en la lengua que deban evaluar y el nivel experto (nivel 6) cuando se trate de la evaluación de candidatos para el nivel 6 de la OAGI?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
6.3.8.10	¿Los calificadores están familiarizados con el inglés de la aviación y con el vocabulario y las estructuras que deban esperarse en las respuestas a los estímulos y las interacciones de la prueba?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.8.11	¿Los calificadores han completado la formación inicial para calificadores?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6.3.8.12	¿Los calificadores han completado la formación periódica como mínimo una vez al año?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

**APÉNDICE D**  
**CARTA DE CUMPLIMIENTO**

Matriz que permite mostrar donde se encuentran desarrollados los procedimientos para el cumplimiento de una normativa o reglamentación.

6.1.1 Responsabilidades del Personal Técnico Aeronáutico.

Referencia CO LI- 01/21	Descripción	Referencia Manual de procedimien tos de competencia lingüística	Comentarios AFAC
6.1.1.1	Presentar en oficialía de partes de la Dirección de Certificación de Licencias la solicitud para la evaluación de competencia lingüística, anexando copia de licencia vigente, identificación oficial vigente, orden de examen, copia de la constancia de aptitud psicofísica vigente, y comprobante de pago de derechos.		
6.1.1.2	Sustentar la evaluación de competencia lingüística en un ente evaluador.		
6.1.1.3	Tramitar su certificado de capacidad de competencia lingüística ante la Dirección de Certificación de Licencias.		

6.1.2 Responsabilidades de los centros evaluadores.

Referencia CO LI- 01/21	Descripción	Referencia Manual de procedimientos de competencia lingüística	Comentarios AFAC
6.1.2.1	Deberá someterse al "Proceso para la autorización de centros de Capacitación, Formación y Adiestramiento para la evaluación de competencia lingüística para comunicaciones radiotelefónicas" descrito en esta circular obligatoria.		
6.1.2.2	Deberá presentar constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea, en la que se indique que no ha tenido ningún hallazgo grave que ponga en riesgo la seguridad operacional.		
6.1.2.3	Realizar la evaluación de la competencia lingüística, apegado al instrumento de evaluación que le ha sido aprobado, por parte de la Dirección de Certificación de Licencias.		

Nota: esta matriz ejemplifica un modelo de carta de cumplimiento, la cual deberá ser elaborada por el interesado para mostrar los procedimientos desarrollados en su manual de procedimientos de la competencia lingüística en cumplimiento con lo establecido en la presente circular obligatoria.